

## Legislación Nacional

LEY 18726 OBRAS SOCIALES Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. Préstamos hipotecarios para vivienda. Aclaración sanc. 17/7/1970; promul. 17/7/1970; publ. 24/7/1970 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: **Art. 1**. – Sustitúyese el art. 6 del decreto ley 6715/1963 por el siguiente: **Art. 6.** – Cuando el inmueble adquirido o a construir comprenda locales no destinados a vivienda, el monto del crédito afectado a ese fin no podrá exceder de un tercio del total a acordar. En el caso de viviendas ubicadas fuera de zonas urbanas, donde la dimensión del terreno exceda las necesidades de la casa habitación el monto del crédito no afectado a vivienda, no podrá exceder el porcentaje precedente. **Art. 2.** – Comuníquese, etc. Levingston – Cáceres Monié